



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Informándole que el Tribunal Superior de Barranquilla, decretó nulidad de la sentencia de primera instancia, siendo del caso conferir trámite correspondiente.

Sírvase Proveer.
Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA
Radicación: 08758-3112-001-2022-00517-00
Accionante: AMERICA ISABEL CRESPO HIDALGO. CC No. No. 33.332.576
Accionado: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD- ATLCO, y
FUNDACION SANTO DOMINGO.

I. OBJETO DE DECISION

Revisado el expediente, se observa que el Tribunal Superior de Barranquilla en providencia de fecha 17 de noviembre de 2022, dispuso:

“...Primero: DECLARAR la nulidad de la sentencia del del 10 de octubre de 2022 proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad, Atlántico, con el fin de vincular y enterar del inicio de esta acción a la Dirección Seccional de Administración Judicial, Barranquilla. Conforme lo prescrito en el inciso segundo del artículo 138 del Código General del Proceso, el trámite deberá renovarse con el exclusivo propósito señalado, permaneciendo incólumes las pruebas practicadas.

Segundo: Devolver el expediente al despacho judicial de origen, para que reanude el procedimiento en los términos señalados. (...)...”.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

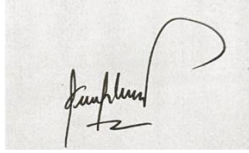
RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo ordenado en providencia de fecha 17 de noviembre de 2022, que dispuso decretar la nulidad de la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: DISPONER la vinculación de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

TERCERO: OTORGASE al **vinculado**, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por el accionante, pidan y aporten las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b3ebd3df0ac08d2f6e947dee1c2447bcba7302af2c3c7489677aed43b7595f4**

Documento generado en 30/11/2022 09:21:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>